

Aspectos relevantes del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio

I. Introducción

El 17 de octubre de 2025 entró formalmente en funciones la Comisión Nacional Antimonopolio (“CNA” o “Comisión”), la cual operó durante aproximadamente un mes con la misma configuración orgánica de la extinta Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”).

El 19 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el Estatuto Orgánico de la CNA (“Estatuto”). Con base en el nuevo Estatuto, se plantea una reconfiguración de la Comisión para contar con capacidades específicas para aplicar la nueva Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”).

En esta Nota, presentamos un análisis sobre los principales cambios estructurales de la CNA en comparación con la extinta COFECE para contribuir a la toma de decisiones de las empresas.

En síntesis, el Estatuto de la CNA plantea (i) una reconfiguración para crear dos áreas transversales, el Abogado General y el Economista en Jefe, en sustitución de la Dirección General de Asuntos Contenciosos (“DGAC”) y de la Dirección General de Estudios Económicos (“DGEE”) respectivamente; (ii) la reestructura al interior de la Secretaría Técnica (“ST”), con la creación de tres nuevas Direcciones Generales, y (iii) la preservación de la estructura de la Autoridad Investigadora (“AI”) con nuevas facultades. Este rediseño institucional refleja mayores facultades y capacidades específicas para aplicar la LFCE.

A continuación, abordamos brevemente los principales cambios en la estructura de la CNA y ofrecemos consideraciones finales.

Edificio Reforma Plus,
Paseo de la Reforma,
#2620 interior: 304,
Col. Lomas Altas,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11950,
Ciudad de México.



II. Principales cambios en la estructura de la CNA

a. Abogado General

En la extinta COFECE, la DGAC enfocaba su actividad en el litigio y la defensa institucional de las actuaciones de la autoridad. Esta unidad gestionaba controversias constitucionales, acciones colectivas, querellas penales y brindaba asesoría en materia contenciosa. Sin embargo, el área carecía de facultades para emitir orientaciones generales, su mandato excluía la certificación de programas de cumplimiento y no ejercía funciones transversales concretas, por ejemplo, relacionadas con la definición de criterios.

La reestructuración derivada del Estatuto centra la defensa jurídica de la CNA en el Abogado General. Esta nueva figura centraliza dichas facultades e integra funciones de asesoría y estandarización jurídica bajo un mandato transversal. Sus funciones abarcan la representación integral de la institución, la emisión de orientaciones generales y la opinión sobre proyectos normativos. Además, posee autoridad para imponer medidas de apremio, otorgar prórrogas y opinar sobre la certificación de programas de cumplimiento en términos del Artículo 139 de la LFCE.

En términos generales, con base en la nueva configuración estructural, el Abogado General posiblemente tendrá una mayor participación en asuntos y procedimientos, así como en la gestión y operación de la CNA.

b. Economista en Jefe

En la estructura de la CNA, el Economista en Jefe asume un rol transversal en materia de asesoría económica. Esta área lidera la elaboración de estudios y modelos de datos, emite opiniones y peritajes, y homologa los criterios económicos de la institución. Además, posee facultades operativas para practicar diligencias, imponer medidas de apremio y otorgar prórrogas en los asuntos de su competencia. Su mandato incluye una colaboración estrecha con la ST para el análisis económico

de expedientes y pruebas, así como con el resto de las áreas de la Comisión para homologar criterios.

Esta estructura contrasta con el modelo anterior de la COFECE. En dicho esquema, la DGEE limitaba su actuación a brindar apoyo técnico y emitir opiniones únicamente bajo solicitud de la ST.

c. Secretaría Técnica

Se reestructuró a la ST para especializar la sustanciación de diversos procedimientos. Se mantiene como parte de dicha Unidad a la Dirección General de Concentraciones para realizar el análisis de las operaciones que sean notificadas en términos de la LFCE.

Sin embargo, el principal cambio en la ST es la separación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en tres nuevas áreas. Primero, la Dirección General de Procedimientos de Competencia, la cual asume la gestión del procedimiento seguido en forma de juicio, incidentes, audiencias y el seguimiento de medidas de apremio.

Segundo, la nueva Dirección General de Procedimientos Especiales atiende procedimientos por barreras a la competencia, medidas cautelares y mandatos específicos, incluyendo temas de preponderancia en telecomunicaciones.

En tercer lugar, la Dirección General de Cumplimiento y Ejecución verifica obligaciones, tramita incidentes y certifica programas de cumplimiento, esto último con el dictamen favorable previo del Abogado General.

Esta reconfiguración de la ST tiene como objetivo especializar funciones dentro de distintos procedimientos que tramitará la nueva CNA.

d. Autoridad Investigadora

La AI mantiene sus facultades como la entidad a cargo de las investigaciones por posibles infracciones a la LFCE, barreras a la competencia e insumos esenciales



con autonomía técnica y de gestión. La AI preserva su núcleo técnico, pero expande su alcance operativo y sus medios de obtención de información. Por ejemplo, el Estatuto faculta expresamente a la AI para efectuar encuestas y recabar datos a través de cualquier herramienta.

La AI conserva a sus cinco Direcciones Generales de Investigación organizadas por materia y función. Esto es, las Direcciones Generales de Investigación de Prácticas Monopólicas Absolutas, Investigaciones de Mercado a cargo de las investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas y Concentraciones Ilícitas, y Mercados Regulados a cargo de los procedimientos especiales de investigación de barreras a la competencia, insumos esenciales y declaratorias de condiciones de competencia.

Adicionalmente, se mantiene la Dirección General de Inteligencia de Mercado, que mantiene sus funciones previas pero añade la capacidad de realizar encuestas y requerir información. Por otro lado, la Dirección General de Supervisión Técnica sustituye a la Oficina de Coordinación. Considerando la autonomía técnica y de gestión de la AI, esta área orienta el análisis jurídico y económico, homologa criterios con el Abogado General y el Economista en Jefe, coordina la participación de la Autoridad Investigadora en el procedimiento seguido en forma de juicio y vigila las medidas de apremio.

Con independencia de que se mantiene la estructura de la AI, el nuevo Estatuto le permite utilizar sus facultades de forma más efectiva como parte del trámite de las investigaciones.

e. Reconfiguración en materia de vinculación

En la CNA se eliminó la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la extinta COFECE. Sin embargo, se mantienen áreas específicas, ya sea Direcciones Generales o Coordinaciones (antes Direcciones Ejecutivas) para realizar funciones de vinculación y atención ciudadana, evaluación de impacto económico, promoción de la competencia, comunicación social y asuntos internacionales.

III. Consideraciones finales

Como se ha expuesto, el Estatuto le brinda a la nueva Comisión una configuración robusta, con especialización por funciones técnicas y mayores facultades. En la práctica, se preservan las funciones de la extinta COFECE e incluso gran parte de la configuración estructural.

Sin embargo, se plantean dos cambios fundamentales, por un lado, la CNA cuenta con (i) áreas transversales con funciones en distintos procedimientos y actividades, esto es el Abogado General y el Economista en Jefe y (ii) áreas específicas dentro de la ST para tramitar diversos procedimientos y certificar programas de cumplimiento.

Se estima que como parte de la publicación y entrada en vigor del Estatuto, la CNA en las próximas semanas emitirá el resto de las Disposiciones correspondientes, incluyendo las relacionadas con la certificación de programas de cumplimiento en términos del Artículo 139 de la LFCE.